



PRONUNCIAMIENTO PÚBLICO DEL PROCURADOR PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, SOBRE LA AFECTACIÓN A DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS SALVADOREÑAS QUE SE ENCUENTRAN “VARADAS” EN EL EXTERIOR ANTE EL CIERRE DE FRONTERAS Y EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19

A partir de la declaratoria de emergencia en El Salvador mediante el decreto legislativo 593 de fecha 14 de marzo del presente año, connacionales que se encontraban en diferentes partes del mundo quedaron sin poder regresar al país, por el cierre de fronteras y el aeropuerto internacional.

Al respecto, como Procurador para la Defensa de Derechos Humanos he dado seguimiento a la situación desde el inicio de la emergencia, solicité informe, mediante oficios dirigidos a la Ministra de Relaciones Exteriores, licenciada Alejandra Hill Tinoco, y a la Dirección de Asistencia y Protección para los salvadoreños en el Exterior, de fecha 24 y 30 de marzo respectivamente; en el que indicaran los lineamientos o protocolos implementados en el contexto de la emergencia, y las acciones implementadas por la representación diplomática; sin recibir respuesta alguna a esta fecha.

Mediante pronunciamiento de fecha veintinueve de marzo del presente año¹, exhorté a la señora Ministra de Relaciones Exteriores, que realizara por medio de la red consular salvadoreña en el exterior, la divulgación de las acciones de protección consular a implementar en el contexto de la pandemia. En el mismo sentido, el ocho de abril del corriente año, esta Procuraduría emitió resolución² en la cual se calificó la negativa del Estado salvadoreño de impedir el ingreso de las personas salvadoreñas, como una afectación al derecho de las personas referidas, a que no se les prohíba la entrada en el territorio de la República, se consideró que las omisión de las acciones del órgano Ejecutivo, contrariaban lo establecido en los artículos 5 de la Constitución, entre otros instrumentos internacionales..

Por su parte la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, admitió la demanda del proceso de Amparo 167-2020, el 8 de abril del presente año, ordenó como medida cautelar la creación inmediata de un plan de repatriación gradual de los connacionales. En resolución de fecha 15 de mayo, ordenó, entre otras medidas, ampliar el número de repatriaciones; y reducir el plazo de 14 semanas propuestas para finalizar el plan de repatriación, por considerarlo irrazonable, teniendo en cuenta la precariedad en que los aludidos salvadoreños se encuentran.

¹ Pronunciamiento del señor Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, licenciado José Apolonio Tobar Serrano, sobre la situación de las personas salvadoreñas en el exterior, personas retornadas en centros de contención por la pandemia Covid-19. 29 de marzo de 2020

² Resolución SS-171-2020, 8 de abril de 2020.



Por lo anterior, en mi calidad de Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, tal como lo he manifestado en diferentes medios y oportunidades, considero preocupante todavía se tenga un plan insuficiente para resolver la situación de las personas “varadas”, y el retardo injustificado para repatriarlas; lo cual resulta atentatorio a la dignidad humana, y además constituye un incumplimiento a la Constitución de la República y los tratados internacionales ratificados por el Estado Salvadoreño; entre ellos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el cual en su artículo 12 numeral 4 establece “Nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar en su propio país”.

Es importante mencionar que el interés de prevenir la propagación de la enfermedad y salvaguardar la salud de la población salvadoreña;³ no justifica la medida de restricción para ingresar al país por parte de nuestros conciudadanos varados, ya que se pueden realizar las pruebas, y en caso de resultar positivas, brindar los tratamientos médicos necesarios para recuperarles en su salud; por lo que, además de restringir el ingreso al país, también se está negando el acceso a recibir los servicios de salud y otros derechos relacionados.

Por lo tanto, en el ejercicio de mi mandato de velar por el respeto y garantía de los derechos humanos establecido en el artículo 194 romano I ordinales 1º, 7º y 11; y 11 ordinales 1º, 7º y 11º de la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

EXHORTO al presidente de la República, señor Nayib Bukele Ortez, adoptar las medidas urgentes y necesarias para garantizar la repatriación de todas las personas que se encuentran varadas en el exterior sin poder ingresar al país; asimismo, asegurar que a su regreso se realicen las pruebas correspondientes y, en caso de ser necesario, se garantice el cumplimiento de la cuarentena reglamentaria en condiciones que respeten su dignidad humana.

RECOMIENDO a la señora Ministra de Relaciones Exteriores, Roxana Hill Tinoco, evaluar los mecanismos de comunicación y protección consular utilizados para que sean eficientes, suficientes y garantes del derecho a la información de las personas salvadoreñas en el exterior. Asimismo, realizar gestiones necesarias y urgentes para brindar asistencia humanitaria.

SOLICITO a las mismas autoridades que en el plazo de cinco días posteriores a la notificación de este pronunciamiento remitan informe sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a lo recomendado por esta Procuraduría y por la honorable Sala de lo Constitucional en el proceso Amparo 167-2020.

San Salvador, 28 de mayo de 2020

José Apolonio Tobar Serrano
Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos

³ Ministerio de Relaciones Exteriores sobre el “Plan para repatriación gradual de los salvadoreños que a la fecha aún se encuentran en el exterior, y que por motivo de las medidas sanitarias de prevención de la propagación del COVID-19, no han podido retornar a El Salvador”, abril 2020, rendido a la honorable Sala de lo Constitucional en cumplimiento de resolución emitida el 8 de abril de 2020 en el Amparo 167-2020.